*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*

*Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)*

*Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 11004003053201701426 00*

*Surtido el traslado de la liquidación del crédito el Juzgado Resuelve:*

*1.Aprobar liquidación de del crédito efectuada hasta el 31 de diciembre de 2020 presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, con base en lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del CGP., la cual no fue objetada y se verifica que se ajusta a lo ordenado e la decisión que ordeno continuar la ejecución.*

*2. En el evento de haber depósitos judiciales vigentes, ordenar el pago a la parte actora hasta el monto de las liquidaciones aprobadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 447 del C. G. P.*

*Notifíquese,*

*Nancy Ramírez González*
*Juez*

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 104 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a l1s 8. A. M.
En la fecha 29 – Junio - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria